

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 6 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 746/2016.*

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 746/2016. Negociado: B.  
NIG: 2906744S20160010199.

De: Doña Mercedes Riosalido Jiménez.

Abogado: Ricardo Fernández-Palacios Martínez.

Contra: Reycons Protección Contra Incendios, S.L., y Cesma Mutua de Andalucía y de Ceuta.

### E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 746/2016 se ha acordado citar a Reycons Protección Contra Incendios, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5.4.2017, a las 11,10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero Garcia (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Reycons Protección Contra Incendios, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a seis de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»